

## MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

### Mancomunidad del Carraixet

**2025/03508** *Anuncio de la Mancomunidad del Carraixet sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un puesto de trabajo de administrativo/a.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2025-0039 de fecha 25 de marzo de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de un puesto de trabajo por concurso-oposición para cubrir la plaza de administrativo/a reservada en esta Mancomunitat, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunitat [<http://mancomunitatdelcarraixet.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunitat [<http://mancomunitatdelcarraixet.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunitat, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vinalesa, 27 de marzo de 2025.—El presidente, Javier Puchol Ruiz.